

- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

- Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:
  - De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
  - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
  - De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.
  - Más de 300 horas: 0,4 puntos.
  - Curso de administrador aula mentor: 1 punto.
  - Por cada curso aula mentor: 0,5 puntos.
- Por cada curso de formación relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento, por cada curso o seminario:
  - De 100 a 200 horas acumulables: 0,1 puntos.
  - De 200 a 300 horas acumulables: 0,2 puntos.
  - De 300 a 400 horas: 0,3 puntos.
  - Más de 400 horas: 0,4 puntos.
- Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:
  - De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
  - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,1 punto.
  - Más de 200 horas: 0,15 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS):

1. En educación en personas adultas:
  - Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos):
    - Por cada curso completo (mínimo 9 meses): 0,2 puntos.
    - Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,1 puntos.
  - Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
    - Por cada curso completo (mínimo 9 meses): 0,1 punto.
    - Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,05 puntos.
2. Otras experiencias educativas:
  - Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
    - Por cada curso completo (mínimo 9 meses): 0,05 puntos.
    - Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,025 puntos.

C) DIAGNÓSTICO Y PROYECTO (MÁXIMO 4 PUNTOS):

- Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.

ANEXO

### Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Daroca

Juez de paz sustituto de Valdehorna.

Partido judicial de Caspe

Juez de paz sustituto de Chiprana.

## Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 11

Núm. 13.005

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.148/2009, sección C, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 208.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza:

Fecha: 30 de julio de 2009.

Parte demandante: María Pilar y José Antonio Escota Longás.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Don Ignacio Tartón Ramírez.

Parte demandada: Aurel Nichifor y Daniel Dimitru, en situación procesal de rebeldía.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas número 1.148/2009, sección C, instado por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez, en nombre y representación de María Pilar y José Antonio Escota Longás, contra Aurel Nichifor y Daniel Dimitru, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes y, en su consecuencia, haber lugar al desahucio, condenando a la parte codemandada Aurel Nichifor a que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en esta localidad, en avenida de Peñaflor, sin número, casa de planta baja y piso superior, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, condenando solidariamente a ambos demandados al pago de 10.311,51 euros en concepto de principal, más aquellas otras rentas y cantidades asimiladas a la misma que pudieran devengarse hasta la fecha de lanzamiento, condenándoles asimismo al pago de los intereses de dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial de la demanda e, igualmente, al pago de las costas procesales».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aurel Nichifor y Daniel Dimitru, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a treinta de julio de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 13.083

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 945/2009-A por el fallecimiento sin testar de Ramón Villares Ballarín, nacido en Benabarre (Huesca) el día 16 de septiembre de 1954, hijo de José y de Teresa, y fallecido en Zaragoza el día 29 de mayo de 2009, en estado de soltero y sin descendencia, expediente promovido por María Teresa Villares Ballarín, hermana de doble vínculo del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil nueve. — El secretario judicial, Ramón Iván Valverde Quintana.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 13.125

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación, número 443/2009, a instancia de Elena Moreno Calvo, tutora de Pilar Ramos Uñez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa situada en la localidad de Calatayud (Zaragoza), calle Subida de la Peña, número 20, de 110 metros cuadrados de superficie de suelo y de 131 metros cuadrados de superficie construida. Referencia catastral 3291312XL1739A0001MF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los herederos de los anteriores propietarios, que se desconocen, a los dueños de las fincas colindantes, que también se desconocen, así como a las per-

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 13.246

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.
- b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil nueve. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.